Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES
SECRETARIO DEL SENADO

- ☐ Ver al dorso
- ☐ Para su información
- ☐ Notas
- ☐ Para mantenerle al día
- ☑ Expediente
- ☑ Dar Cuenta
- ☑ Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ Hacienda
- ☐ Gobierno
- ☐ Seguridad Pública y Judicatura
- ☐ Salud
- ☐ Educación y Asuntos de la Familia
- ☐ Desarrollo Eonómico y Planificación
- ☐ Urbanismo e Infraestructura
- ☐ Jurídico Penal
- ☐ Jurídico Civil
- ☐ Agricultura
- ☐ Recursos Naturales y Ambientales
- ☐ Comercio y Cooperativismo
- ☐ Turismo y Cultura
- ☐ Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- ☐ Bienestar Social
- ☐ Asuntos Municipales
- ☐ Recreación y Deportes
- ☐ Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- ☐ Desarrollo de la Región del Oeste
- ☐ Asuntos de la Mujer
- ☐ Asuntos Internos
- ☐ Reglas y Calendario
- ☐ Asuntos Federales
- ☐ De la Montaña
- ☐ Ética

COMISIONES ESPECIALES

- ☐ Puerto de las Américas
- ☐ Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Ricc
- ☐ Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- ☐ Informes Especiales del Contralor
- ☐ Donativos Legislativos de Puerto Rico
- ☐ Internado Córdova-Fernós
- ☐ Internado Pilar Barbosa
- ☐ Internado Ramos Comas
- ☐ Código Penal
- ☐ Revisión y Reforma del Código Civil
- ☐ Alianzas Público Privadas
- ☐ Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- ☐ Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

Iniciales

SENADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Presidente

Katherine Erazo
Chief of Staff

Fecha 18 enero 2011

Referido a Sen. Manuel Torres

- [ ] Para su información
- [ ] Evaluar y recomendar
- [ ] Para trabajar y contestar directamente
- [ ] Dar cuenta al cuerpo
- [ ] Para otorgar contrato
- [ ] Para nombramiento
- [ ] Autorizado

13782

Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

RECIBIDO SECRETARIA P.R. 2011 JAN 18 PM 3:47

13 de enero de 2011

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

Consulta Número: 2010-10-0228-JGT

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, incluimos copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

De interesar solicitar reconsideración a dicho acuerdo deberá radicar una solicitud a esos fines, en la Secretaría de esta Junta acompañada con dos (2) copias de la misma y copia de la resolución.

Le agradeceremos acuse recibo de esta notificación.

Cordialmente,

Loida Soto Nogueras

Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo

RECIBIDO OFIC. PRESIDENTE SENADO P.R. THOMAS RIVERA SCHATZ 2011 JAN 14 AM 11:41

PO-13185

Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

8 de diciembre de 2010

Consulta Número 2010-10-0228-JGT

RESOLUCION

La Autoridad de Tierras, por conducto del arquitecto Frederick Muhlach Santos; amparándose en la reglamentación vigente, sometió a la consideración de esta Junta de Planificación la Consulta Número 2010-10-0228-JGT, para la segregación, venta y agrupación de un (1) predio de terreno localizado en la la Carretera Estatal PR-676, kilómetro 1.0 en el Barrio Bajura del Municipio de Vega Alta.

En consideración a la información contenida en el expediente sometida por la parte proponente, a la información obtenida por la Junta de sus documentos de referencia, tales como, pero sin limitarse a éstos: mapas topográficos, mapas de zonificación vigentes, mapas de zonas susceptibles a inundaciones, estudio de suelos del Servicio de Conservación de Suelos Federal y nuestro sistema de radicación de casos, esta Junta llega a las siguientes:

DETERMINACIONES DE HECHOS

1. La finca donde se contempla la segregación del terreno objeto de consulta conocida como Colonia Carmen, se identifica con el número de catastro 058-000-009-20 y radica en el Barrio Bajura del Municipio de Vega Alta, con una cabida superficial según escritura de 3,691.1048 cuerdas; en lindes según escritura, **por el Norte,** con terrenos de Luciano Bracero, Juan Bruno, Francisco Carreras, Colonia Monserrate, propiedad de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, separada en parte por el Río Cibuco, comunidad Ceiba de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Sucesión de Angela Vega, más terrenos de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Central San Vicente, Manuel Cruzado, José Colón, Antonia Quintero, Sucesión de Gerónimo y Fonalledas, Petra Rosado, Pedro Rodríguez, Emilio Dávila, y Manuel Rosado; **por el Sur,** con río Cibuco, Santiago Banchi, Felipe Ramos, Fernanda Martínez, Pablo Rosado, Elías Mercado, José López, Rolis Malpica, José Rabel, Luis Pérez, Carmelo Marrero, Eusebio Matos, Víctoriano Santana, Juan Guzmán, Finca Ochoteco y Fincade Chavarri perteneciente a Rafael Escalera Seijo; Colonia Maricao perteneciente a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; Eugenio Méndez, Antonio Sánchez, Finca Donato Quiñones propiedad de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Julián Landrón, Rafael Ramírez, Carretera Insular Núm. 2, José Serrano, Ramón Maceira, Manuel Cruzado, José Colón, Antonia perteneciente a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; **por el Este**; con Finca San Antonio perteneciente a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y terrenos de Central San Vicente, Antonia Quintero, Gerardo Fonalledas, Estados Unidos de América (Puerto Rico Reconstruction Administration), Finca Monte Rey propiedad de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Sucesión de Gerónimo Fonalledas, Rafael Sevilla, Justino Rosado, Felipe Rosario, Emilia Dávila, Manuel Bruno, Ramón Rovira, José Serrano, Augusto Khoff, separadopor un camino, Rafael Ramírez, Gabino Rodríguez, Manuel Rosado, Isaac Bruno, Isaac González, Julián Landrón, Finos Donato Quiñones de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Antonio Sánchez, Colonia Maricao de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, José López, Felipe Ramos, Francisco Carrera y comunidad Ceiba de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; y **por el Oeste,** Comunidad Ceiba y la Colonia Monserrate, ambas de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Río Cibuco, Francisco Carrera, Santiago Benchi, Luciano Bracero, Nicolás Martínez, Felipe Ramos, Molie Malpica, Adolfo Rosa, Pablo Rosado, Colonia Arraiza perteneciente a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Juan Guzmán, José Sabel, Finca Chavarri de Rafael Escalera, Colonia Maricao de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico Antonio Sánchez, Rafael Ramírez, José Serrano, Pedro Rodríguez y Central vicente.

2. La Autoridad de Tierras propone la segregación y venta de un solar de 277.9859 metros cuadrados equivalentes 0.0707 cuerdas de la finca antes descrita, a favor del Sr. Reinaldo Ramírez Concepción para agrupar a su propiedad.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Continuación: Consulta Número 2010-10-0228-JGT

3. Dicho terreno se ilustra gráficamente en el Plano de Mensura, certificado por el agrimensor José Ruiz Del Valle.

4. El predio objeto de consulta ubica en una Zona AE, según la Hoja Núm. 72000C0315J del *Mapa de Tasa del Seguro de Inundación* de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA por sus siglas en inglés), vigentes.

5. La Autoridad de Tierras en misiva del 8 de noviembre de 2010, indicó que el Departamento de Agricultura, había autorizado la transacción de venta de este terreno, mediante la Consulta 2009-10-051-AT del 4 de diciembre de 2009

6. De acuerdo al Inciso B (205) de la Resolución R-03-30-8 de 14 de octubre de 2003, las transacciones de terrenos que no envuelvan usos constituyen exclusiones categóricas, por lo tanto la propuesta transacción es una exclusión categórica.

En armonía con las anteriores determinaciones de hechos se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES DE DERECHO

1. Dicho predio radica fuera del área zonificada del municipio de Vega Alta.

2. La propuesta consulta ha sido sometida de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación, con vigencia del 11 de enero de 2009. La misma constituye una mejora pública, según dispuesto en el citado reglamento y se tramitó al amparo de las disposiciones del mismo.

3. La Ley Orgánica de la Junta de Planificación Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, en el Artículo 21 autoriza, expresamente a la Junta a considerar toda mejora pública con excepción de aquellas de las cuales están exentas las agencias públicas y las delegadas en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE), mediante resolución expresa de la Junta. La transacción bajo consideración no está exenta ni delegada en la referida Oficina, por lo que compete a la Junta resolver la misma.

4. Conforme a, Junta de Directores Condominio Portofino v. P.D.C.M. Associates, S.E., 2008 TSPR 54, (173 DPR _) se reconoce en calidad de parte en el procedimiento de consulta de transacción de autos a la parte proponente, la Autoridad de Tierras, por conducto del arquitecto Frederick Muhlach Santos.

ACUERDO

Esta consulta de transacción ha sido examinada y analizada a la luz de la información suministrada por el Proponente y de las disposiciones de leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes. También se ha dado consideración a las proyecciones poblacionales y a la disponibilidad de terrenos apropiados para la construcción de viviendas y otros usos en la zona que comprende la transacción propuesta.

Del examen y análisis hecho se desprende que la propuesta es aceptable condicionada a que se cumpla con todos los requerimientos de Ley aplicables a este tipo de transacción.

A base de las Determinaciones de Hechos y Conclusiones de Derecho y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, esta Junta de Planificación de Puerto Rico **AUTORIZA** la Consulta Número 2010-10-0228-JGT, para la segregación, venta y agrupación de un (1) predio de terreno en el Barrio Bajura del Municipio de Vega Alta. La Junta no ha pasado juicio sobre el uso a dársele a los terrenos objeto de transacción. Será condición SINE QUA NON la agrupación de la parcela objeto de transacción a los terrenos del Sr. Reinaldo Ramírez Concepción, quien es el adquiriente.

DISPONIENDOSE que: (1) que la acción tomada por esta Junta no constituye una aprobación de proyecto alguno en la parcela, lo cual deberá tramitarse conforme a la reglamentación vigente; (2) esta recomendación favorable estará vigente por un período de cuatro (4) años a partir de la fecha de notificación de este informe; (3) este término podrá prorrogarse a petición del funcionario u organismo auspiciador, siempre que la petición de prórroga se someta con por lo menos treinta (30) días con antelación a la fecha de expiración de la decisión; (4) cualquier cambio en la cabida de los terrenos como resultado de una revisión de la mensura, que se mantenga dentro de un 5% de la cabida informada en la

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Continuación: Consulta Número 2010-10-0228-JGT

presente consulta, se podrá corregir en los planos correspondientes y presentar ante el Registro de la Propiedad sin que medie una resolución expresa de esta Junta a tales fines.

Se apercibe, que cualquier parte afectada por esta decisión podrá radicar una **Moción o Solicitud de Reconsideración** en la Secretaría de esta Junta dentro de un término de veinte (20) días, contados a partir del archivo en autos de la notificación de esta Resolución. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. El solicitante deberá enviar copia de tal escrito a todas las partes que hayan intervenido en los procedimientos y a la OGPE. Los interventores tendrán diez (10) días naturales contados a partir de la notificación para expresarse sobre la Solicitud de Reconsideración. Si no lo hicieren dentro del término establecido, se entenderá que renuncian a su derecho de réplica.

La Junta dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha Solicitud de Reconsideración deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para instar el recurso de Revisión Judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si la Junta acoge la Solicitud de Reconsideración deberá resolver la misma dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de dicha solicitud. El término de treinta (30) días para solicitar Revisión Judicial comenzará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la Resolución de la Junta resolviendo definitivamente la Solicitud de Reconsideración. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

Si la Junta dejare de tomar alguna acción con relación a la Solicitud de Reconsideración dentro de los noventa (90) días de haber sido radicada perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la Revisión Judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la Junta, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.

De no optarse por el procedimiento de Solicitud de Reconsideración antes expuesto, la parte afectada podrá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del archivo en autos de esta Resolución, de así interesarlo, presentar Recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

NOTIFÍQUESE: A las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación: **Autoridad de Tierras de Puerto Rico,** Apartado 9745, Santurce, Puerto Rico 00908; **Departamento de Agricultura**, P. O. Box 100163, San Juan, Puerto Rico 00908-4163; Reinaldo Ramírez Concepción, Calle Unión 15, Vega Alta, PR 00692. Notifíquese además, copia de cortesía a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.

LESLIE J. HERNÁNDEZ CRESPO
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 13 ENE 2011

Loida Soto Nogueras
Secretaria

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

2010-10-0228-JGT

COORDENADAS LAMBERT

Y= 64,850 X= 162,320

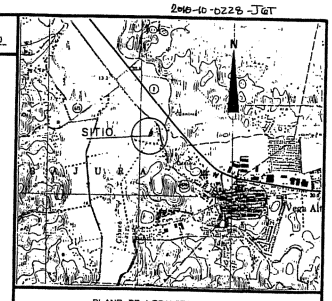

PLANO DE LOCALIZACION
ESCALA 1 : 20,000

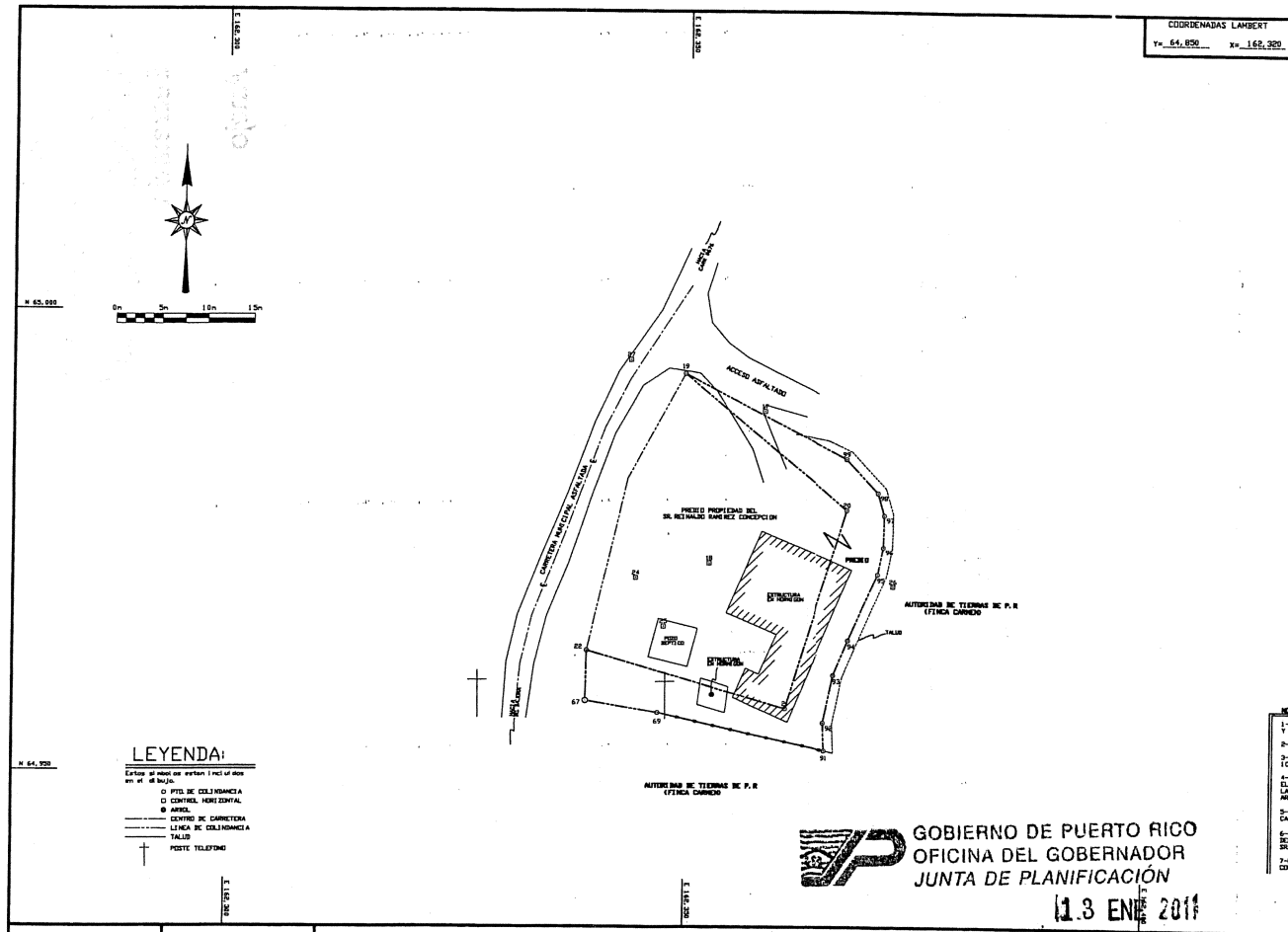

OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
Representante designado
En su reunión del DEC 08 2010

PREDIO

PUNTOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS RECTANGULARES Y	COORDENADAS RECTANGULARES X	DESCRIPCIONES
67			64963.8375	162326.2744	VARILLA
69	S 81°45'44" W	3.366	64957.6703	162323.1982	ARBOL
91	S 86°07'18" E	8.823	64958.3985	162331.1481	TUBO
90	S 77°09'39" E	18.722	64962.9898	162347.5931	ARBOL
89	N 82°07'13" W	3.067	64972.3785	162343.2939	A ESTABLECER
88	N 11°27'56" W	5.192	64980.4387	162345.2795	A ESTABLECER
87	N 25°47'46" W	4.974	64984.8143	162347.8499	A ESTABLECER
86	N 11°27'56" W	2.835	64977.2973	162374.9483	A ESTABLECER
85	N 11°27'56" W	2.835	64977.2973	162371.5473	A ESTABLECER
84	N 81°45'18" W	3.318	64977.8978	162368.8984	A ESTABLECER
83	N 13°47'13" W	2.257	64980.8983	162374.8984	A ESTABLECER
82	N 42°46'36" W	2.643	64983.9813	162367.1719	A ESTABLECER
81	S 86°07'39" E	24.738	64973.2187	162349.7005	VARILLA
80	S 86°07'39" E	22.198	64976.4013	162367.5993	VARILLA
25	S 16°07'49" W	52.341	64963.8375	162326.2744	CLAVO
26	N 74°07'17" W	52.341	64963.8375	162326.2744	VARILLA

AREA = 277,9859 MC =0= 6.9797 CUERDAS

CONTROL HORIZONTAL

PUNTOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS RECTANGULARES Y	COORDENADAS RECTANGULARES X	DESCRIPCIONES
13			64985.1983	162338.4487	STA VARILLA
14	S 19°07'39" W	17.622	64972.3984	162338.5877	STA VARILLA
24			64971.9364	162344.5461	STA VARILLA
23			64963.6661	162347.6098	STA C/P PUERTA
22			64972.6685	162372.6926	STA VARILLA
33			64954.7163	162342.7969	STA C/P CARR

NOTA:

1-LOS ANGULOS ESTAN EXPRESADOS EN GRADOS MINUTOS Y SEGUNDOS.

2-LAS DISTANCIAS ESTAN EXPRESADAS EN METROS Y CENTIMETROS.

3-SE UTILIZO LA EQUIVALENCIA DE 3,930.398 MC =0= ICBA.

4-LA MENSURA DE ESTE PLANO FUE REALIZADA DURANTE EL MES DE AGOSTO 2006 CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER LAS CONDICIONES EXISTENTES EN TIEMPO Y ESPACIO DEL AREA ESPACIAL.

5-EL SISTEMA DE COORDENADAS ESTA REFERIDO A LA PROYECCION CARTOGRAFICA LAMBERT, PUERTO RICO DATUM (NAD 27).

6-PARA LA CONFECCION DE ESTE PLANO SE UTILIZARON DATOS DEL PLANO DE MENSURA DE UN PREDIO A DESCRESE EN VENTA AL SR. REINALDO RAMIREZ CONCEPCION PREPARADO EL 5/26/76.

7-LA CABIDA DEL PREDIO PROPIEDAD DEL SR. REINALDO RAMIREZ CONCEPCION ES DE 632.5681 MC =0= 0.1612 CUERDAS.

N 64,950

LEYENDA:

Estos simbolos estan incluidos en el dibujo.

- PTO. DE COLINDANCIA
- CONTROL HORIZONTAL
- ARBOL
- CENTRO DE CARRETERA
- LINEA DE COLINDANCIA
- TALUD
- POSTE TELEFONO

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

13 ENE 2011

RECIBIDO
Junta de Planificación
17 NOV 2010
RADICADO
AREA DE PLANIFICACION

RECOMENDADO POR:	APROBADO POR:	AUTORIDAD DE TIERRAS DE PUERTO RICO DIVISION DE AGRIMENSURA	SOMETIDO POR:	CERTIFICACION:	
ADRIN. WILLIAM GUZMAN MORALES FECHA: 7 Sept. 2006	AGRO. LUIS S. F. SOTO ROSADO DIRECTOR EJECUTIVO FECHA: 15 septiembre 2006	PLANO DE MENSURA DE UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA CARMEN PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD DE TIERRAS DE PUERTO RICO PARA SER AGRUPADO AL TERRENO PROPIEDAD DEL SR. REINALDO RAMIREZ CONCEPCION. BARRIO, BAJURA VEGA ALTA, PUERTO RICO.	ADRIN. JOSE B. RUIZ DEL VALLE, SIT LICENCIA 4688BL FECHA: 11 septiembre 2006	CERTIFICO QUE ESTE PLANO DE MENSURA FUE PREPARADO BAJO MI DIRECCION Y QUE EL MISMO ESTA CONFORME CON LOS DATOS DE CAMPO Y QUE EL TERRENO ESTA DESCRITO EN LA FORMA QUE APARECE EN EL PLANO. ADRIN. WILLIAM GUZMAN MORALES FECHA: 7 Sept. 2006	MENSURA: JOSE B. RUIZ DEL VALLE COMPUTOS: JOSE B. RUIZ DEL VALLE DIBUJO: JOSE B. RUIZ DEL VALLE CALCO: JOSE B. RUIZ DEL VALLE COTEJO: JOSE B. RUIZ DEL VALLE FECHA: SEPTIEMBRE, 2006 ESCALA: 1 : 200